

Resolución Comité Electoral Universitario**N° 032-2026-CEU-UNAP**

Iquitos, 16 de julio de 2026

VISTO:

Las actas electorales del Proceso Electoral del domingo 12 de julio de 2026; el Acta de Cómputo General de resultados para representantes estudiantes ante el Consejo de Facultad de Agronomía.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, siendo sus fallos inapelables, conforme al **Artículo 72.º de la Ley N.º 30220** y el **Artículo 152.º del Estatuto** de la UNAP [13/606, 13/607].

Que, mediante **RCU N.º 048-2026-CU-UNAP**, se aprobó el Reglamento General de Procesos Electorales, cuyo **Artículo 82.º, inciso b)**, establece el mecanismo de representación de minorías para estudiantes ante el Consejo de Facultad, asignando el **70% de los cargos (2 escaños) a la mayoría** y el **30% (1 escaño) a la minoría**, conforme al cuadro de distribución oficial.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, el CEU-UNAP convocó al proceso de Elecciones Generales Universitarias 2026 para la elección del Consejo de Facultad de la Facultad de Agronomía, aprobando el respectivo cronograma electoral mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 002-2026-CEU-UNAP, debidamente publicado en el portal institucional.

Que, el proceso electoral se llevó a cabo con la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme al quinto párrafo del artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220, y con el resguardo de la Policía Nacional del Perú (PNP), garantizando la transparencia, legalidad y legitimidad del acto electoral.

Que, de conformidad con el cronograma electoral, el domingo 12 de julio de 2026 se llevó a cabo la elección de miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Agronomía, con la participación de dos listas de candidatos: la Lista N.º 5 "UNAP PRIMERO" y la Lista N.º 2 "ARE UNAP".

Que, de conformidad con los resultados oficiales del escrutinio, procesados al cien por ciento (100%) de las actas electorales, se contabilizó un total de ochocientos veinte (**820**) votos válidos, distribuidos de la siguiente manera: la **Lista N.º 3 "ARE UNAP"** obtuvo cuarenta y uno (**41**) votos válidos, equivalentes al cinco punto setecientos cincuenta y ocho por ciento (**5.758%**); la **Lista N.º 5 "UNAP PRIMERO"** obtuvo seiscientos setenta y uno (**671**) votos válidos, equivalentes al noventa y cuatro punto doscientos cuarenta y dos por ciento (**94.242%**), asimismo, se registraron un (1) voto en blanco y ciento siete (107) votos nulos.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales, con el voto aprobatorio de los miembros del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA la elección de los miembros estudiantiles electos del **CONSEJO DE FACULTAD** de la **Facultad de Agronomía** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizada el domingo 12 de julio de 2026, al haberse cumplido los requisitos de participación y alcanzado los porcentajes mínimos de votación exigidos para el estamentos estudiantil, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR GANADORA del proceso electoral para la elección de representantes de los estudiantes ante el **CONSEJO DE FACULTAD** de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la **Lista N.º 5 "PRIMERO UNAP"**, por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente emitidos, correspondiéndole la representación mayoritaria del setenta por ciento (70%) de los escaños. Asimismo, reconocer a la **Lista N.º 3 "ARE UNAP"** como lista minoritaria, para la asignación de la representación proporcional del treinta por ciento (30%) de los escaños, de conformidad con el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCLAMAR como miembros estudiantiles electos del **CONSEJO DE FACULTAD** de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, por haber resultado elegidos conforme al cómputo oficial y la ponderación establecida en la normativa electoral vigente a los siguientes estudiantes:

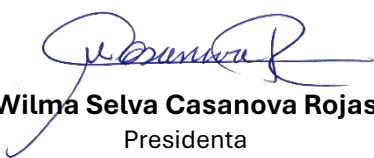
N°	Nombres y Apellidos	DNI	Agrupación
1	Ada Andrea Bernardo Murrugarra	78734335	UNAP Primero
2	Miguel Ángel Arias Ruiz	63099363	UNAP Primero
3	Zumi Carolina Meza Zumaeta	73069657	Somos UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los representantes estudiantiles electos ejercerán sus funciones por el período de **dos (2) años**, iniciando su mandato el **16 de julio de 2026** y concluyendo el **15 de julio de 2028**, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

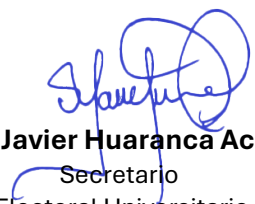
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la entrega de la respectiva credencial a los estudiantes electos el día 16 de julio de 2026, documento que lo acredita para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Rectorado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta
Comité Electoral Universitario –UNAP




Richard Javier Huaranca Acostupa
Secretario
Comité Electoral Universitario –UNAP



Distribución: Interesado (36), Portal web, Archivo (2)